

Resolución Ministerial

005-2004 MTC/02

Lima, 09 de enero de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, debiendo publicarse dichas resoluciones en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría - I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional, que permita garantizar los niveles mínimos adecuados de vigilancia requeridos para mantener la mencionada categoría;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente identificados a que refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, el cumplimiento de los procedimientos aprobados para la realización de reparaciones aeronáuticas a las aeronaves bajo nuestra jurisdicción, dentro de los estándares de seguridad internacionales por parte de los Talleres de Mantenimiento del extranjero, se evalúa, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a sus instalaciones;

Que, con Carta GM-PL 001/04 de fecha 05 de Enero de 2004, la empresa Aero Continente S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar la inspección técnica del centro de mantenimiento y reparación OZARK AIRCRAFT SYSTEMS, en la ciudad de Arkansas, Estados Unidos de América;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s 03867 y 03868, la solicitante ha cumplido con los pagos de los derechos de tramitación correspondientes a los



Procedimientos Nº 17 y 18 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Autorización para Talleres de Mantenimiento y Inspección Técnica a Talleres de Mantenimiento Aeronáutico para Establecimiento o Actualización de Habilitaciones), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, de acuerdo a la modificación establecida por Decreto Supremo Nº 037-2002-MTC, el cual está destinado a cubrir los costos de las respectivas inspecciones, incluyendo el pago íntegro de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido las Ordenes de Inspección Nºs 001-2004-MTC/12.04-SDA y 002-2004-MTC/12.04-SDA señalando que los Inspectores Alvaro Eduardo Balarezo Jenssen y Carlos Humberto Garay Vera, realizarán una inspección técnica a las instalaciones del centro de mantenimiento y reparación Ozark Aircraft Systems, en la ciudad de Arkansas, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 14 de enero de 2004;

Que, resulta pertinente autorizar el viaje de los referidos Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley Nº 27261 y su Reglamento, puedan realizar la inspección técnica a que se contraen las Ordenes de Inspección Nºs 001-2004-MTC/12.04-SDA y 002-2004-MTC/12.04-SDA;

De conformidad con la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 27791 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

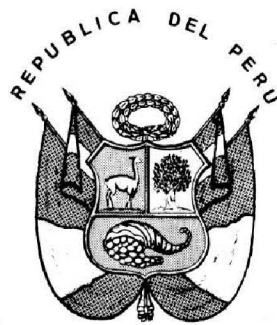
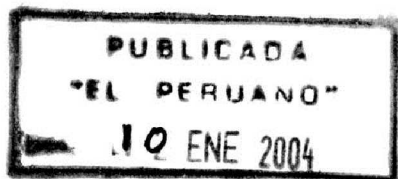
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Alvaro Eduardo Balarezo Jenssen y Carlos Humberto Garay Vera, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Arkansas, Estados Unidos de América, durante los días 11 al 14 de enero de 2004, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (por dos personas)	US\$ 1,760.00
Tarifa por Uso de Aeropuerto (por dos personas)	US\$ 56.48





Resolución Ministerial

005-2004 MTC/02

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe detallado al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Eduardo Iriarte Jiménez

Ministro de Transportes y Comunicaciones

